



**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE
(CONAPE)
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

AVISO DE ENMIENDA No. 1

**PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “LA ADQUISICIÓN DE
VEHÍCULOS DE MOTOR PARA USO DE LA INSTITUCIÓN”.**

Referencia: **CONAPE-CCC-LPN-2020-0002**

**El Comité de Compras y Contrataciones del CONSEJO NACIONAL DE LA
PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), le informa lo siguiente:**

POR CUANTO: De acuerdo y apegado a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 81 reglamento 543-12, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) procede a emitir la presente enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, Referencia **CONAPE-CCC-LPN-2020-0002**.

POR CUANTO: A que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), elaboró un pliego de condiciones en ocasión al proceso de Licitación Pública Nacional, para la Adquisición De Vehículos De Motor Para Uso De La Institución.

POR CUANTO: A que en el pliego de condiciones específicas para el presente proceso, se estableció:

En el apartado 1.4, sobre Precio de la Oferta, párrafo 6, página 14, se estableció lo siguiente:

“El precio cotizado no deberá estar más un diez por ciento (10%) por encima ni más de un diez por ciento (10%) por debajo del precio del mercado.”

En el apartado 1.4, sobre Precio de la Oferta, párrafo 8, página 14, se estableció lo siguiente:

“Los oferentes deben presentar sus ofertas económicas con el precio antes de impuestos de arancelarios, ITBIS y primera placa en el formulario de oferta económica Sncc.F.033 ya que los mismos serán exonerados por el Estado Dominicano.”

POR CUANTO: A que en el pliego de condiciones específicas para el presente proceso, se estableció en el apartado 5.1.2 del Pliego, segundo párrafo pagina 43, sobre la vigencia de la garantía, lo siguiente manera:

JDRR

B. C.

mp B.C.

“La vigencia de la garantía será de 60 días, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.”

POR CUANTO: A que en fecha 19 de abril del año 2020, fue realizada una pregunta al proceso de referencia, CONAPE-CCC-LPN-2020-0002, mediante la cual nos fue sugerida en cuanto a las especificaciones técnicas del lote 1, específicamente sobre: 1. Potencia de 160 HP en adelante; 2. Bolsas de aire de 2 en adelante;

POR CUANTO: A que la observaciones realizadas al pliego de condiciones específicas para el proceso de referencia, CONAPE-CCC-LPN-2020-0002, fueron analizadas y evaluadas por los peritos técnicos designados por el Comité de Compras y Contrataciones del CONAPE.

POR CUANTO: A que en vista de las observaciones realizadas por el órgano rector en el proceso de referencia, sobre los puntos antes indicados; y la consulta realizada por los interesados en participar en el presente proceso;

CONSIDERANDO: A que el artículo 81 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones, establece lo siguiente: *“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), en apego a la disposición enunciada anteriormente;

RESUELVE:

PRIMERO: Eliminar, en el apartado 1.4, sobre Precio de la Oferta, el párrafos 6, página 14, donde se establecía lo siguiente:

“El precio cotizado no deberá estar más un diez por ciento (10%) por encima ni más de un diez por ciento (10%) por debajo del precio del mercado.”

SEGUNDO: Modificar en el apartado 1.4, sobre Precio de la Oferta, el párrafo 8, página 14, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Los oferentes deben presentar sus ofertas económicas con el precio antes de impuestos de arancelarios, ITBIS y primera placa en el formulario de oferta económica Sncc.F.033 ya que será gestionada la exoneración conforme al procedimiento establecido por el Ministerio De Hacienda para la tramitación de exoneraciones a las instituciones del Estado Dominicano.”

JDRB

B.C.

Jq

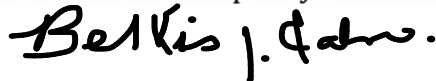
TERCERO: Corregir el apartado 5.1.2, segundo párrafo página 43 del Pliego de Condiciones del proceso de referencia **CONAPE-CCC-LPN-2020-0002**, sobre la vigencia de la garantía, para que en lo adelante figure de la siguiente manera:

“La vigencia de la garantía será de 3 años, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato”.

CUARTO: Corregir en cuanto a las especificaciones técnicas del lote 1, contenidas en la página 49 del pliego de condiciones de referencia CONAPE-CCC-LPN-2020-0002, las bolsas de aire cuatro (4) mínimo.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Belkis Calvo

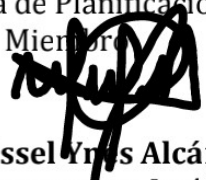
en representación de la Licda. **Nathali María Hernández**

Directora Ejecutiva.

Presidenta del Comité



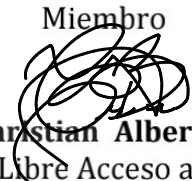
Licda. Jenny Del Rosario Rodriguez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Licda. Yissel Yris Alcántara L.
Rep. Departamento Jurídico
Miembro



Lic. Ramón Alexis Severino
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Christian Alberto Beltré Ortiz
Oficina Libre Acceso a la Inf.
Miembro